

LA TARDE

DIARIO INDEPENDIENTE, DE NOTICIAS Y AVISOS

Año II

Palma de Mallorca, sábado 21 de Enero de 1905

La locura de la guerra

Tres manicomios ha tenido que establecer la Sanidad militar rusa en la Manchuria; tal era el número de casos de locura que se han presentado en el ejército. De antiguo conocida la frecuencia de las manifestaciones vesánicas en las tropas combatientes, no ha alcanzado, sin embargo, proporciones como las que se registran en la actualidad. Jacoby, en un artículo notable que reproducen y comentan multitud de revistas extranjeras, lo explica suponiendo que la guerra actual excede en horror á todas las anteriores, como que ha puesto á contribución métodos destructores de una potencia asombrosa.

Hay algo en la guerra actual, dice el doctor Jacoby, que parodia y reproduce las grandes convulsiones cósmicas y que sucede, por lo tanto, el espíritu, como en los momentos en que el hombre se encuentra en presencia de los fenómenos que originan las fuerzas de la naturaleza desahucadas y monstruosas. El acaudalado se hunde sin pelear, y tras breves momentos de un pánico tanto más tremendo cuanto menos esperado, ochocientos ó mil tripulantes son arrastrados al fondo del abismo. Tiembra de súbito el terreno bajo los pies de un ejército en marcha, y estallando la mina, dos ó tres compañías son arrojadas por los aires. El soldado en las trincheras no tiene enfrente al enemigo, cuyos movimientos observa, sino que baterías lejanas y ocultas á sus miradas cubren el suelo á su alrededor de centenares de bombas que estallan, produciendo en sus compañeros bárbaros destrozos. La guerra es hoy la industria de la carnicería, de la devastación, de la catástrofe, llevada á sus últimos más refinados y espantables progresos.

Los peligros de la batalla han adquirido un nuevo aspecto con esta evolución del arte militar: falta aquel elemento pasional que en los antiguos combates embargaba el ánimo de los soldados en sus luchas cuerpo á cuerpo con el enemigo, haciéndolos olvidar el peligro, para esforzarse por conseguir tal ó cual objetivo, la importancia del cual era á todos marifiesta. En la actualidad las tropas están desorientadas, ignorando el por qué de los movimientos que realiza. A veces, cuando retroceden apresuradamente y pudieran crearse en completa derrota, están asegurando la victoria con su cooperación é importantes cambios de líneas; hay soldados que, después de diez días de marcha y contramarcha, no han visto ni una sola vez al enemigo, y se enteran de que han logrado un triunfo cuando no creían haber entrado en combate; el hambre y la sed, las enfermedades y la fatiga, se unen en las guerras modernas las monstruosas hecatombes en que centenares de hombres perecen víctimas de algunas de esas formidables explosiones, cuando se creían lejos de todo peligro por la distancia á que se hallaban de las fuerzas del contrario.

¿Cuál será el estado de ánimo de los sobrevivientes de esas catástrofes? Después de las batallas libradas alrededor de Liao-Yang, el número de locos en el ejército ruso era atroz. Varios días, sin alimento apenas, sin descanso, sin sueño, oyendo constantemente el tronar de centenares de piezas de artillería, envueltos en todo y en sangre, abiertos los espantados ojos á los más aterradores espectáculos, vencieron la resistencia hasta de los más fuertes. La Sanidad militar hubo de recoger y aislar á centenares de locos, además de atender á tantos y tantos heridos. Muchos fueron enviados á Moscú, por no haber en sitio más próximo asilos para alienados; pero un viaje de 10.000 kilómetros en la situación en que los infelices soldados se encontraban, era incompatible con el restablecimiento de los pobres alienados. El desequilibrio mental parecía menor en los que podían ser alejados del campo de batalla y recluidos en algún sitio seguro y cercano, que en aquellos otros que se veían obligados á soportar las fatigas de un viaje tan penoso. Manicomios establecidos en Irkouk, Kharbin y Téhita recogían en la actualidad á los dementes, y parece que la tranquilidad, el reposo, el régimen de vida en estos establecimientos, va dando lugar á un número muy satisfactorio de curaciones.

JOSÉ VERDES MON ENEGRO.

Hoy visitado nuestra Redacción Don José Blanquet representante en esta plaza de la casa de Barcelona M. Miralles S. en C. la que acaba de poner á la venta un nuevo producto llamado AMICROBINA, que no es más que el agua potable perfectamente filtrada y esterilizada según los últimos adelantos de la ciencia. Por el anuncio que va en carta plana podrá formarse concepto de la utilidad del nuevo producto sobre todo en poblaciones que como la nuestra, dejan tanto que desear las aguas potables.

Postal del día Para "El Imparcial," Madrid

¿Quién ha dicho que España no prospera? ¿Quién ha osado crear la especie de que esta Nación camina á su destrucción siguiendo el derrotero impuesto por desastres y revases de la fortuna? Porque el que lo haya dicho, el que lo piense, el que lo afirme está en un gravísimo error: España está rizada, hermosa, rica, adinerada, ha pasado de ser el señor feudal del siglo XVI á ser la señora burguesa y pacífica del XX.

Si alguien lo duda puede coger "El Imparcial" de estos días y verá que la Prensa tiene que organizar un Certamen Nacional, aunque sin música de Chueca, para averiguar cómo y de qué manera gastaremos un pico de 80 millones de pesetas que nos sobran por lo visto, y pone como temas organizaciones de defensa, instrucción, etc.; laudable es el concurso del popular periódico "buena admitida por un sinnúmero de prohombres de todas las profesiones y partidos políticos como dando su aquiescencia á la acusación tacita que envuelve el anuncio del citado Certamen: En España los encargados de hacer los presupuestos, no saben lo que tienen entre manos.

Nuestra proposición resolviendo el problema es bien explícita, y tan laconica como expresiva: Si sobra dinero ó haceis si queréis patria, que se ignore menos y se coma más.

Desterrad el hambre de la clase baja, y difundid la ensinanza entre toda la sociedad.

Más pan y más escuelas, y teniendo gente no ignorante y sin necesidad apremiante de un hombre continuo y pertinaz, haremos que España no sea científicamente sierva del extranjero, y que no haya crónicas como la de Gaudmontagne que pinten realmente y con unos vigorosos tonos de color la razón de ser de la emigración española.

Casado todos coman, y todos sepan, pensaremos entonces en rehacernos, mientras tanto nuestros esfuerzos se estreñarán contra los dos diques más enormes que se oponen á la corriente civilizadora: El hambre, y la ignorancia.

«La Tarde»
Palma

La crisis francesa

En suspenso por la muerte de la señora Leubet, la madre del presidente de la República, desde hacía días se ha planteado la crisis del Gobierno de Francia, presidido por el señor Combes.

La crisis—ya lo recordarán los lectores por los informes que nos ha venido aportando el telégrafo—quedó implícitamente planteada desde el día de la pasada semana en que, al reanudarse las sesiones de la Cámara, fué derrotado su presidente M. Bas-en, que aspiraba á la reelección y que era apoyado por el Gobierno, por el candidato de los elementos disidentes del Gabinete, M. Doumer, que también obtuvo los sufragios de las oposiciones.

La escisión, patentizada ese día en los elementos que habían venido componiendo el bloque democrático, estaba significándose hace tiempo, al irse al Gobierno restando gran número de sus adeptos, no conformes con los procedimientos empleados por Combes en el cumplimiento de su programa, y, sobre todo, enemigos del sistema de delaciones por medio de las célebres fichas, puesto en práctica por el Gabinete para purificar al ejército de sus elementos reaccionarios.

La derrota que sufrió el Gobierno en la elección presidencial, quedando en minoría, lo colgó desde luego en situación de crisis; pero los trabajos de Jaurés para rehacer el bloque y obtener en la votación de la orden del día, al final del debate político sobe la elección, una mayoría de confianza al ministerio, aplazaron la dimisión de Combes hasta que terminase la discusión política, iniciada y mantenida en contra del Gabinete por Lhopiteau y Deschanel, el antiguo presidente de la Cámara.

Ya Combes había anunciado á varios de sus amigos que, de no obtener una mayoría superior á quince sufragios en la votación de esa orden del día, se consideraría fracasado, y por consiguiente, presentaría su dimisión.

Pero, como ya saben nuestros lectores, el sábado pasado, al terminar el largo debate sobre la interpelación Lhopiteau, la porción de la orden del día de confianza al Gobierno no obtuvo más que diez votos de mayoría, mientras tanto que la otra parte que reiteraba la aprobación del programa de ese mismo Gobierno, logró una imponente mayoría republicana. Esta mayoría comprende: 1.º, todos los diputados que componen el bloque, radicales, radicales-socialistas y socialistas; 2.º, los miembros del grupo colectivista-revolucionario; 3.º, los radicales disiden-

tes. De dicha mayoría quedan excluidos los diputados progresistas.

Por consiguiente, la Cámara francesa manifestó el sábado su intención de proseguir la política del Gabinete, de realizar las tres reformas inscriptas en su programa; separación de la Iglesia y del Estado, impuesto sobre la renta y ratios obreros; pero al mismo tiempo afirmó su voluntad de separarse de ciertos ministros, á quienes se culpaba por su actitud bastante oscura en el asunto de las delaciones, de que tanto viene ocupándose la Prensa francesa.

En estas condiciones, la dimisión de Combes todo el mundo la consideró un hecho, tanto, que desde luego entra los políticos y en la Prensa no se habló sino de futuro ministerio; haciéndose cálculos sobre quién había de presidirlo. Dentro de la mayoría republicana han sonado, inmediatamente, con marcada insistencia, los nombres de MM. Henri Brisson, León Bourgeois y Georges Clemenceau, quienes, según las personas enteradas de las cuestiones parlamentarias, tienen á su favor el ser una completa garantía de que habrá de continuar en el Gobierno una política de reformas marcadamente laicas.

Según parece, sobre estos tres presidentes de Consejo, posibles, los dos primeros han manifestado el deseo de permanecer fuera de toda responsabilidad gubernamental. En cuanto á M. Clemenceau, se dice que está dispuesto á formar Gabinete y á rechazar toda solidaridad con los autores de las fichas deladoras.

En el caso de que M. Loubet no hiciera llamar al antiguo derribador de los ministerios oportunistas, los diputados radicales pretenden que M. Bertheaux actual ministro de la Guerra y principal interesado en el conflicto, es la persona más indicada para poner término á la agitación promovida por las fichas.

Por lo que es cosa sabida que en cuanto se declara una crisis ministerial, las primeras personalidades llamadas al Eliseo por el presidente de la República francesa, son los presidentes de ambas Cámaras.

Por consiguiente, de conformidad con el uso establecido, MM. Fallières y Doumer tendrán, sin duda alguna, que designar á M. Loubet el hombre político que, á sus ojos, les parezca estar en mejores condiciones para recoger el Gobierno.

En este caso se cree que M. Fallières designará á M. Poincaré, y M. Doumer á M. Millerand. La presencia de M. Poincaré á la cabeza del futuro Gabinete inclinara la política republicana hacia las opiniones llamadas «moderadas», Millerand, en cambio, parece ser el hombre idóneo por los que quieren un ministerio avanzado de ideas, pero sobrio y equilibrado en la aplicación de las reformas urgentes. Mas, aceptarían á Millerand los elementos del bloque, de idénticamente opuestas á cuantos han combatido más ó menos directamente á Combes?

Apartes estas soluciones, se asegura que en el Eliseo tiene mucha aceptación la idea de un ministro Rouvier, el actual ministro de Hacienda, que sería un ministerio Combes algo más apaciguado y tranquilo; pero que probablemente rompería el bloque. Por esto la solución radical era de buscarse antes de llegar á toda otra, y este sentido se habla de combinaciones favorables á Guyot-Dessaigne y á Somari, jefes de grupos del bloque. Existen, pues, esperanzas para todos los deseos.

Nuevo método de sembrar

Resientemente se ha dado lectura en la Academia de Ciencias, de París, á una nota que parece haber resuelto uno de los problemas más importantes de la Química agrícola.

Los resultados obtenidos por los autores de dicha nota parecen ofrecer un interés tal para los labradores, que nos ceamos en el deber de dar algunos detalles del asunto.

MM. Bréal y Giustiniani habían observado ya que los granos de algarroba dejados durante veinte horas sobre una masa de yeso húmedo habían aumentado 55 por 100 en su peso; estos granos, sembrados en un terreno á 20 por 100 de agua, habían dado una cosecha seis veces más considerable que la obtenida en las mismas condiciones mediante granos secos.

Era, pues, conveniente humedecer más ó menos, según la naturaleza de la tierra, las simientes, para poder obtener aquel resultado.

Pero como la mayoría de las veces los granos mojados servían de alimento á los organismos inferiores, la cosecha corría el riesgo de perderse ó disminuir considerablemente; y con objeto de evitar esta invasión de parásitos, se practica la inmersión de las simientes en una solución de sulfato de cobre al 1 por 100, operación que algunas veces debe ir seguida

de la precipitación del cobre, cuyo efecto suele ser dañino para la germinación.

Como ese procedimiento de inmersión prolongada en un líquido pareciera á MM. Bréal y Giustiniani apropiado para hacer perder á las simientes una acción importante de su materia orgánica, después de una serie de investigaciones y experimentos, convinieron en que ese procedimiento es el que ha dado mejores resultados hasta el día.

En una solución que contenga de 1 á 5 por 100 de sulfato de cobre, se incorpora en ebullición, de 1 á 3 por 100 de fécula; una vez enfriada la combinación, se hace un engrudo de cuatro á cinco veces su peso de simiento: se espolvorea con cal al cabo de las veinte horas y se deja secar el aire.

Los granos, después de secos, estarán recubiertos de una costra de fécula cargada de hidrato de cobre y yeso.

Es de notar que las espigas procedentes de los granos tratados según el procedimiento de MM. Bréal y Giustiniani, son las que han dado mayor exceso en el peso de la cosecha.

«Propósitos del ministro de Hacienda

El ministro de Hacienda, señor Castellano, según dice *El Economista*, tiene el pensamiento de continuar las ventas del oro sobrante del Tesoro y del que tiene en poder de los corresponsales en el extranjero que no les sea necesario.

Entiende el actual ministro que la partida de *fondos en el extranjero*, que aparece en el balance del Banco de España por 35 millones de pesetas, no puede admitirse con carácter permanente. Fué un medio recurso ó expediente que se le permitió para que no tuviera que forzar las ventanas del interior, perturbando el mercado y perjudicándose; pero que solo temporalmente puede dejarse subsistir y apreciar para los efectos del cómputo del art. 4.º de la ley.

De esta opinión del ministro dedúcese que, probablemente habrán de seguir nuevas ventas de cartera del Banco.

Es muy probable que se haga á este en breve un nuevo pago de 25 millones de pesetas, que se rebajarán de los 600 de Ultramar.

En punto á la reforma del arancel, el ministro estudia el proyecto de ley que ha de presentar á las Cortes; pues aunque la Junta arancelaria todavía oficialmente no la ha entregado el dictamen resultado de las sesiones que celebró, como tiene de él conocimiento, y ese trámite se llenará, ha mandado reunir todos los antecedentes y se preocupa ya del proyecto de ley que ha de formular.

LECTURAS CURIOSAS

Automóviles para niños de pecho

Un inglés ha hecho la interesante observación de que, en la actualidad, la locomoción de los recién-nacidos ha dejado de estar en relación con la de los adultos, puesto que las nodrizas continúan empujando aún los carritos de mame, mientras tanto que el automóvil va progresando cada vez más.

Preso un comerciante de coches para niños se ha apresurado á hacer construir inmediatamente unos minúsculos automóviles para recién-nacidos que, según los casos, pueden andar á una velocidad de tres á seis kilómetros por hora.

Lo que debe ser de un efecto ensañador y, á la vez, bastante más peligroso que los carritos tirados por cabras.

Las bellezas de la censura

Un periódico ruso consagrado recientemente un artículo crítico á *Himel*, y después de tantos otros, advierte que el príncipe de Dinamara está afligido en la obra de un carácter débil é indeciso.

En vista de lo cual, la censura ha suprimido este pasaje, bajo pretexto de que las relaciones de estrecho parentesco existentes entre el czar y la familia real de Dinamarca no consentían que se hablase en los precisados términos de un príncipe danés.

La vieja Anastasia—como llaman á las francesas á la censura—recibe un estrecho abrazo.

Una pregunta indiscreta

Una revista inglesa se ha permitido dirigir á sus lectores la siguiente pregunta: «¿El celibato procura más felicidad que el matrimonio?»

A pesar de la manifesta inconveniencia de la pregunta, las contestaciones han sido sumamente numerosas, y cosa extraordinaria, la inmensa mayoría de los comunicantes declara que el celibato, está lleno de desilusiones y de amarguras.

Y ahora nuestro colega debería dirigirse á las personas casadas para preguntarles su parecer sobre esta cuestión.

Apostamos á que todas ellas dirán.—¡Ah, si tuviera que volverlo á hacer!

Por donde resultaría una vez más que, en este mundo, na le está contestado de su suerte.

Lo que cuesta el soldado ruso

Un sabio estadista ha calculado que la manutención de un soldado ruso en Extremo Oriente viene á costar unos diez francos diarios á su país.

Con cuya suma, los hombres que se están batiendo actualmente en la Manchuria, vivirían perfectamente en su pueblo.

Y ahora falta saber si, pesar de los diez francos diarios que cuestan esos infelices, pueden siquiera comer todos los días.

NOTICIAS DE LA GUERRA

Lo que se piensa en Rusia

Dicen de San Petersburgo, que poquito á poco va comprendiendo el pueblo ruso lo que realmente significan los sucesos ocurridos recientemente en la Mandchuria.

Las primeras noticias que se recibieron sobre la capitulación de Port-Arthur, las recibieron los rusos, diciendo que aquella desgracia estaba completamente compensada por la gloria militar alcanzada por los heroicos defensores de la plaza y por las honoríficas condiciones de la capitulación, pero al ver ahora, que eso de la generosidad de los japoneses no es más que un juego de palabras vanas y que dichas condiciones no se separan de lo vulgar, comprende el pueblo ruso que en lo de Port-Arthur no se ha ganado el ejército ruso la aureola que se pretende sino una verdadera humillación y que cuanto sobre Port-Arthur dice la prensa extranjera no es más que pura ironía y falsa lisonja.

«A lo menos—dice el pueblo ruso—cuando cayó Sebastopol tenía que haberse casado Rusia con una formidable alianza ó combinación europea, pero que la bandera de San Andrés se haya tenido que arriar de los fuertes de Port-Arthur para que en los mismos se enarbolara la del Japón, es cosa que el orgullo moscovita no puede tragar.»

¿Qué va á pasar ahora? esta es la pregunta que le hace todo el mundo en Rusia.

En esta cuestión existen en Rusia dos opiniones bien definidas: una de los estratégicos de salón, casino, club, café, cervicería ó taberna y son las que más abundan, que creen que para Rusia está ya todo completamente perdido y la de los militares y estratégicos de campaña, los cuales aunque reconociendo por un lado el terrible afecto moral que ha producido en Rusia y fuera de ella el hecho de haberse apoderado los japoneses de la plaza reconocida como insuperable de Port-Arthur, declaran por el otro que la caída de aquella será para el ejército ruso en extremo ventajosa.

Nadie ignora en efecto, que al romperse las hostilidades aconsejó el hoy generalísimo Kuropatkin con toda urgencia la evacuación de Port-Arthur y que el centro más activo de operaciones del ejército ruso fuese el Norte de la Corea.

Tampoco ignora nadie que debido á las influencias cortesanas no fué seguido el consejo de aquel caudillo, con el mal resultado de que la existencia de aquella plaza sitiada fué una contrariedad continua para dicho generalísimo.

Ahora que Kuropatkin se encuentra libre de aquel dígame estorbo, puede el ejército ruso de su mando emprender una serie de operaciones militares que cambien pronto y por completo el aspecto de la campaña en el Extremo Oriente.

Es pues posible, cree el partido militar, que en cuanto tenga Kuropatkin los colosales recursos que se le están proporcionando y sin el pié forzado de tener que hacer levantar el sitio de Port-Arthur ponga en ejecución su vasto plan de campaña que ha de acabar por poco que la Previdencia le ayude, con la ocupación de las fuerzas japonesas de los territorios manchúrico y coreano y de tal modo podrían desarrollarse los acontecimientos de la guerra, que fuese hasta posible que Port-Arthur volviera á ser ruso derramándose tinta en vez de sangre.

El nuevo objetivo de los japoneses

Opinase en los centros militares europeos que dueños de Port-Arthur, tomarán ahora los japoneses como objetivo, Vladivostok, Kamchatka y la isla de Sanghalien.

Ninguno de aquellos tres puntos ofrece serias dificultades para una nación como la japonesa que tiene en el Extremo Oriente el dominio del mar y muy especialmente si se trata de la Isla de Sanghalien, que por el mero hecho de ser isla puede ser fácilmente bloqueada y hasta sin perder gente y hacer gasto de municiones, caer en manos de los japoneses.

El adiós del general Stoessel

Dicen de Port-Arthur que después de haber discutido y acordado la capitulación de aquella ciudad a los japoneses, pasó el gobernador general Stoessel, revista a sus subordinados y reuniéndolos a todos formando un corro les dijo textualmente:

«Después de las ocurrencias de hoy que todos habéis presenciado, nuestras vidas y haciendas dependen ahora de la generosidad de los que hasta ayer fueron nuestros adversarios.

«Admiro vuestro valor y lealtad y con toda el alma os doy las gracias por haberme dejado mano libre para arreglar sin la más pequeña demora las bases de la capitulación.

«Los japoneses cumplirán escrupulosamente las condiciones que en vuestro nombre se han convenido.

«No os deis pena amigos míos; habéis cumplido vuestros deberes como guerreros y como patriotas y los mismos japoneses aprecian en lo que vale vuestra heroica resistencia.

«Si la patria no aprueba vuestra conducta, recordad que yo soy el solo y único responsable de la capitulación.

«Continuad, camaradas míos, siendo modelos de bravura y de lealtad y no olvideis que habéis de ser también modelos de rectitud.»

Terminada esta arenga, durante la cual orador y auditorio lloraron con sincero dolor, se despidió el general de todos sus subordinados, recorrió los hospitales en donde estrechó las manos de todos los heridos y enfermos a los que dirigió conmovedoras palabras de consuelo.

Los estrenos en París

Paris 15.

«LE PATRIMOINE.»

Estreno en el Odéon. Título de la comedia: *Le Patrimoine*. Autor: Mr. Ambroise Janvier.

Todas las obras de este escritor distinguido respaldan a alguna idea filosófica o contienen alguna observación moral ó social.

Lo que acaba de estrenar en el Odéon se propone poner de manifiesto el principio fundamental de la social francesa; la conservación del patrimonio.

Aquí está la gran fuerza de Francis: el amor, sin límites, el honor.

Claro es que esa virtud, como todas las virtudes, desnaturalizada, llevada a monstruosas exageraciones, puede convertirse en vicio peligrosísimo.

Ella, por ejemplo, en el orden de la familia está produciendo el efecto inhumano y nefasto que ateció Zola vigorosamente en su célebre *Fortunio*. Por eso ha podido Viel-Bartel, comparando dos regímenes de civilización distintos—ambos inspirados por el mismo propósito,—escribir estas expresivas palabras:

«L'ancien régime faisait des fils aînés, le nouveau régime fait des fils indigènes.»

Pues bien; Mr. Ambroise Janvier evidencia en su comedia uno de los errores sociales que nacen de esa pasión formidable, de ese amor desordenado al ahorro y a la fortuna.

Los protagonistas de la obra son un matrimonio, relativamente joven, con una hija casada. El marido anda en peligrosos devaneos, que consumen gran parte de sus rentas y comprometen la integridad de su capital. La mujer vive en constante alarma, en perpetua desesperación; no la asusta la idea de ser engañada, ni la exalta el saber que tiene rivales; el desorden económico de la casa y la probable merma del patrimonio es lo que la enoja y la saca de sus casillas. Y la niña... la niña piensa lo mismo, porque los padres de su novio se oponen a su boda, asustados por los despilfarros del futuro suegro.

¿Cómo resolver semejante problema? La hija y la madre, pués, de acuerdo con un notario, que es la providencia de la familia, acometen la empresa. ¿De qué se trata? De encubrir las pasiones, los amores ilícitos del prójimo; todo depende de llevar a su ánimo el convencimiento de que puede salvar el patrimonio de la familia sin renunciar a sus caprichos y devaneos. Si el abandona el demi-monde para remontar su vuelo a esferas más elevadas, en donde encuentre demás que le ofrezcan de balde su amor, todos los conflictos quedarán resueltos.

La labor meritoria del notario logra éxito completo, y los personajes de la obra, al ver

el nuevo rumbo que siguen los devaneos del jefe de la familia, gritan, locos de alegría:

«¡Todo se ha perdido, menos el patrimonio! Monsieur Ambroise Janvier ha salvado, con fortuna, en la obra los escollos del asunto, gracias a su talento y a la habilidad con que maneja los recursos escénicos.

La ejecución de la comedia fué primorosa. Hay que reconocer que existen, entre los franceses, malos cómicos.

Circular del fiscal del Tribunal Supremo

Furto de alambres telegráficos y telefónicos.

En la *Gaceta* aparece una circular del señor Maluquer, fiscal del Tribunal Supremo, ampliando la de 29 de Noviembre del año pasado, en la que se llamaba la atención a los fiscales de las Audiencias acerca del error, bastante frecuente, de calificar de simple hurto el apoderamiento de alambres telegráficos y telefónicos.

A que no existan dudas tiende esta nueva instrucción, en la que se determina lo siguiente:

«Todo corte y hurto de alambres que transmitan el telegrama, el telefonema ó la energía eléctrica, sea cualquiera el uso a que se la destine, debe ser castigado con arreglo a lo dispuesto en el art. 275 del Código penal, sea el daño causado de mucha ó de poca importancia; pues nos castiga el valor ó perjuicio material, sino la perturbación que el delito origina en la marcha corriente de la sociedad.

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

El citado artículo, que castiga la interrupción de las comunicaciones, es de perfecta aplicación al caso de que se trata; porque desde el momento en que la ley de 23 de Marzo de 1900 y el reglamento de 7 de Octubre último reconocen a las instalaciones eléctricas el carácter de servicios de utilidad pública, haciéndolas objeto de concesión administrativa, permitiéndoles el establecimiento de servidumbres forzadas, y la expropiación en su caso, y amparándolas con la protección de las autoridades administrativas, a las cuales se faculta para imponer multas por la infracción de dichas disposiciones, remitiendo a los Tribunales el castigo de las contravenciones cuando, por su gravedad, cayesen bajo la sanción del Código penal, es evidente que la destrucción ó corte de los cables conductores de energía eléctrica constituyen un atentado al orden público, y se encuentran comprendidos en el referido art. 275, por ser, a no dudarlo, medios de comunicación del fluido eléctrico entre la fábrica que le produce y el mecanismo que lo utiliza, ya sea tranvía, alumbrado ó explotación de otra índole.»

Enseguida el dignísimo marino don Ricardo Terrasa, capitán de la marina mercante, que manda el *Balear* hizo vibrar el buque y ordenó maniobrar hacia el que pedía auxilio, al objeto de socorrerle.

Durante el tiempo que el *Balear* se dirigía hacia el buque desconocido éste soltaba *cohetes* y *bengalas*, para que viese donde estaba.

Ya cerca de él, y puesto al habla los dos capitanes se vió que se trataba de un buque que tenía el ojo roto, avería que dificultaba la marcha, máxime en el estado que se encontraba el mar.

Los Consumos

Nadie puede negar que es una aspiración general el que el impuesto de consumos llegue a ser suprimido, y de ello da buena cuenta el calificativo de «odioso» que a este concepto de tributación se aplica.

Esa aspiración general exteriorizada y mantenida desde hace mucho tiempo, no significa un capricho del país. Constituye una necesidad, y como tal debía ser atendida por los gobernantes.

Antes que el conflicto de las subsistencias se agudizara hasta llegar a los caracteres alarmantes que hoy ofrece, mucho antes que el encarecimiento de los artículos de primera necesidad llevara al seno de las familias obreras la más espantosa crisis económica, clamaba la opinión por la supresión del odioso impuesto, sin que el clamoreo hallara eco en las altas esferas del poder.

Manifiestan todos los gobiernos su deseo de resolver esta cuestión capitalísima, aseguran que estudian con interés cuanto a ella concierne, y no obstante estas manifestaciones, ningún gobierno se ha lanzado decididamente a la supresión del impuesto de consumos, primera base del abaratamiento, y por consiguiente auxiliar poderoso para la solución del conflicto actual.

Es verdad que al regir los últimos gabinetes del partido liberal, llevaron a sus programas la «reforma radical del impuesto de consumos, preparatoria de su más rápida y total desaparición»; pero ello fué que entre consultas y consultas pasó el tiempo y quedamos en este punto como estábamos.

Y dado el universal clamoreo que contra los consumos se escucha en toda España, merece la pena estudiar el modo de acabar para siempre con el famoso impuesto.

(De El Noticiero.)

La tómbola de la Cruz Roja

Relación de los objetos recibidos durante el día 19 y 20.

15 docenas botones color de don Bartolomé Juan Roca.

2 botinas árabes de los señores Bujosa y Cuní.

1 alfete de doña María Llofriu.

1 elefante cartón-piedra de don C. J.

1 jarrón floresco de don J. M.

1 reloj despertador pared da don Miguel Gisbert.

6 ceniceros de doña Magdalena Coll.

8 piezas de música para piano de doña Margarita Gual de Gamarra.

(Se continuará.)

Subvenciones y pensiones en el extranjero

El ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes anuncia la concesión, por concurso, entre profesores numerarios de las escuelas oficiales, elementales y superiores de Artes é Industrias, de una subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1905-906.

Esta subvención será de 3.000 á contar desde 1.º de Octubre de 1905 á 30 de Septiembre de 1906, y se pagará por mensualidades, acumulando su importe al del sueldo de profesor.

Los aspirantes elevarán sus instancias a dicho ministerio, por conducto de los jefes académicos, en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde el 6 del actual.

Además, el citado ministerio anuncia la concesión de las siguientes pensiones, para ampliar estudios en el extranjero:

Dos obreros alumnos de las escuelas oficiales, elementales ó superiores de Artes é Industrial.

Uno para los de las superiores de Industrial.

Uno para los de las escuelas de Artes industriales.

Cada pensión será de 3.000 pesetas por un año, á contar desde 1.º de Octubre de 1905 y 30 de Septiembre de 1906, y se abonará por mensualidades, justificando la residencia en el extranjero con certificado del cónsul de España. Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Las juntas de los profesores de las expresadas escuelas formarán antes de 1.º de Julio, la propuesta á que se refiere el art. 27 del real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Advertisement for Don Juan Nicolau Pol, featuring a cross symbol and text: DON JUAN NICOLAU POL. Ha fallecido. DESPUES DE RECIBIR LOS SANTOS SACRAMENTOS. Q. E. P. D. Su hijo, hijas, hermano, hija é hijos políticos, nietos y demás parientes suplican á sus amigos le tengan presente en sus oraciones y asistir al funeral que en sufragio de su alma se celebrará en la parroquial iglesia de Santa Cruz el lunes 23 del corriente, á las once de mañana, por lo que recibirán especial favor. No se invita particularmente. El Exmo é Ilmo. señor Obispo de esta Diócesis se ha dignado conceder 50 días de indulgencias á los que apliquen una misa, Comuñión ó parte de rosario en sufragio del alma del finado.

Telegramas

De caza

Madrid 20 14:35

Esta mañana el Rey y el archiduque Federico de Austria acompañados de los funcionarios palatinos y amigos han salido para Aranjuez al objeto de correr una parida de caza.

Regresarán los ilustres cazadores al anochecer.

El atentado contra el Zar

Madrid 20 14:40

Siguen siendo comentadísimo los telegramas que se reciben con referencia al atentado contra el Zar.

Como se han recibido algunos que desmienten la noticia he estado a visitar al ministro de Estado señor Agilar de Campoo quien me ha manifestado que ignora la certeza de la noticia del atentado.

Carlistas y radicales

Madrid 20 14:30

El ministro de la Gobernación Sr. Marqués de Vadillo hablando de los telegramas recibidos los que dan cuenta de la colisión habida en Bilbao entre radicales y carlistas, durante la función que se daba en el teatro, ha atenuado su gravedad, y dice que ha pasado de un suceso sin consecuencia.

El ministro ha manifestado haber pedido urgentemente detalles de los sucesos ocurridos.

Las corridas de toros

Madrid 20-14:35

El Instituto de Reformas Sociales ha dado resolución sobre el mensaje que le dirigieron los ganaderos de Jerez bravos y toreros acerca de las corridas de toros, como excepción del descanso dominical.

El Instituto ha autorizado para que se celebren Domingo dichas corridas.

Suceso misterioso en Zaragoza

Madrid 21-1.

Comunican de Zaragoza la noticia de que ha sido encontrada en el pueblo de Ateca una choza incendiada con cinco cadáveres completamente carbonizados.

Reina el mayor misterio acerca de este suceso.

En todo el pueblo esta ha producido sensación pues la creencia general es que se trata de un crimen horroroso.

Han morchado precipitadamente al indicado lugar el Juzgado de la capital y algunas fuerzas de la benemérita.

Partido conservador disuelto

Madrid 21 1:5

Dicen de Barcelona que el conocido hombre público de aquella ciudad, Sr. Planas y Casals, ha reunido a la plana mayor del partido conservador.

Este llevaba una vida verdaderamente lánguida la que a pesar de los esfuerzos que se han hecho no ha podido reaccionar.

La reunión convocada por el señor Planas se celebrará el próximo jueves, y a ella declara aquel disuelto el partido, dejando en libertad a sus prohombres.

Academa perpetua

Madrid 21 1:10

Comunican de Lugo que se ha celebrado el juicio de la causa instruida contra en tal Taboada, autor de un horroroso crimen.

El jurado, que interviene en el juicio, ha condenado al criminal a la pena de cadena perpetua.

Cobian y las minorías

Madrid 21-1:15.

El ministro de Marina Sr. Cobian ha celebrado una extensa conferencia con los señores Montero y Moret.

Créese que la entrevista ha tenido por objeto explorar su opinión sobre el proyecto de marina que se tiene preparado para presentar a las Cortes.

Afirmase que también se trató de la conducta que aquellos seguirán en el Parlamento en el debate político que tendrá lugar acerca de la crisis.

Movimiento de diplomáticos

Madrid 21-1:20

El embajador español en Londres, Sr. duque de Mandas, ha presentado la dimisión del alto cargo que ocupa.

Para sustituirle ha sido nombrado el Sr. Marqués de Villaurrutia que desempeña actualmente la embajada española en la Corte de Viena.

El Sr. Marqués de Villaurrutia será reemplazado en esta última capital por el Sr. Duque de Bailen.

Combates en Mukden

Madrid 21-1 25

Las últimas noticias que se recibían del teatro de la Guerra comunican que en los puestos avanzados de ambos ejércitos se han registrado algunas formales escaramuzas.

Los rusos han emprendido últimamente algunos movimientos, de los cuales se desprende la intención de tomar en breve la ofensiva. En el campo japonés se advierten iguales movimientos.

Todo ello indica una próxima renovación de la campaña militar activa.

La fecha de apertura de cortes

Madrid 21-1:30

El Sr. Marqués de Vadillo insiste en afirmar que las Cortes se abrirán si bien no ha precisado la fecha.

Ha añadido que esta la determinará el Sr. Cobian está facultado para ello, después de tener ultimado su presupuesto.

Regreso del Rey.—Maura enfermo

Madrid 21-1:35

Ha regresado el Rey de su cacería a Aranjuez.

—Hallase enfermo de gripe el Sr. Maura, si bien la enfermedad no ofrece cuidado.

Fallecidos.—Denuncia

Barcelona.—Han fallecido el familiar del arzobispo de esta diócesis don Ramón Saverra y el general de Brigada señor Borja.

—Ha sido denunciado el periódico madrileño «El Diario Universal» con motivo de unos artículos censurando la sentencia dada por el Tribunal en la causa de Mazarete.

Funerales

Granada.—Se han celebrado en la Catedral en sufragio del alma del arzobispo de esta diócesis.

El acto ha resultado imponente. El interior de la iglesia estaba cubierto de cráspones.

Han asistido a los funerales las autoridades en corporación y un gentío inmenso.

No fué atentado

Madrid 21-1:50

San Petersburgo.—Niegase que se haya atentado contra la vida del Zar.

Ha podido comprarse que lo que al principio se creyó una bomba de dinamita no fué más que el estallido de una granada que se encontraba en uno de los cañones que hacían las salvas.

¿Fué complot?

Madrid 21 1:55.

Las últimas noticias recibidas de San Petersburgo afirman que dos son las versiones que corren entre el público, referentes a lo de la granada.

Mientras unos afirman que se trata de un complot militar, los otros creen que se trata de un hecho fortuito.

Algunos opinan que se abrirá una información para depurar los hechos. La prensa extranjera ante el atentado.

—Hei os

Madrid 21-2

Algunos periódicos de Berlín y Viena en sus artículos de estos días atribuyen el atentado de San Petersburgo a un complot militar.

Dicen que el objeto de la oficialidad era ametrallar a la familia imperial. Estos conceptos no encuentran eco en otros periódicos que se han limitado a dar la noticia escueta del atentado.

Madrid 21-2:5.

Siguen siendo comentadas las noticias que se reciben del extranjero respecto al atentado del Zar.

Muchos desechan la creencia que sustentan otros de que se trata de un complot militar.

INSTITUTO ESPAÑOL

DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Cuenta corriente con los Bancos de España, Barcelona y Crédit Lionays —Capital de garantía 150,000 pesetas. —Movimiento anual de fondos 500,000 pesetas.

El Instituto Español cuenta en la actualidad con 52.000 asegurados repartidos en 500 sucursales. Su beneficio atiende a que toda persona por pobre que sea, en caso de enfermedad, perciba el jornal que poco más o menos gane disfrutando de perfecta salud, toda vez que por la cuota mensual de una peseta y 10 céntimos, perciben 3 pesetas diarias a los 4 meses de efectuarse el seguro (caso de enfermedad) en las enfermedades de medicina y cirugía mayor, y dos en las de cirugía menor. Pueden asegurarse hombres y mujeres de 12 a 54 años, siempre que al ingresar gocen de buena salud.—Oficina Central, Plaza de la Universidad, 2, Barcelona.—Representante de la sucursal de Palma, Ricardo Pastor, Brando 5, 2.º.—Médico inspector, D. Jaime Font y Monteros.—Para más detalles, dirigirse al señor Representante.

AGENTE GENERAL EN BALEARES D. Ciro Pastor García.

De la explosión de la granada han resultado heridas algunas personas.

Gaceta del día

Necrología

Nuestro particular amigo don Gregorio Morey llora estos días la muerte de otro de sus hijos.

Apenas la muerte le arrebató a uno de ellos, sube al cielo su gemelo.

Reciba el digno oficial de secretaría del Instituto Balear y familia, nuestro más sentido pésame.

En defensa propia

Don Juan Mayol y Malondra, nos remite para su inserción, lo siguiente:

Las disposiciones legales, no tienen efecto retroactivo; no teniéndolo, dejan de ser aplicables a los derechos adquiridos al amparo de las leyes, puesto que de no ser así, desaparecerían los títulos de propiedad, los títulos científicos y los adquiridos por oposición y concurso.

Lo manifestado es tan vulgar, tan claro y evidente, que no hay persona alguna que deje de conocerlo. En fuerza de lo indicado entiende el señor Mayol, que el art. 185 del Reglamento de policía de los animales domésticos, solo es aplicable a las vacantes que ocurran y a los nombramientos de Inspectores provinciales que se creen después de publicado. Y que es una falta de respeto a la Monarquía y a las disposiciones estatuidas, no acatar sus nombramientos y destituir a los funcionarios, de los servicios que obtuvieron por sus méritos al amparo de la ley; por cuyos motivos protestó don Juan Mayol y Malondra, el nombramiento de don Gabriel Martorell y Rubí.

El «Duguay Trouin»

Después de permanecer diez días en Cádiz, donde fundó el 14 del actual, el crucero francés «Duguay Trouin», escolado de guardias marinas, saldrá para algunos puertos del Mediterráneo.

Procede de Dakar (Senegal). Empezó el viaje en Brest y ha hecho escala en Horta, Las Palmas (Gran Canarias), Trinidad, Port de France, Habana, Las Sables y Dakar, realizando un viaje de instrucción.

Lleva el buque 80 guardas marinas, 20 oficiales y 345 tripulantes, al mando de capitán de navío Mr. I. Baellme. Desplaza 2.597 toneladas y desarrolla 2.640 caballos de fuerza, monta 18 cañones y seis torpederos automáticos.

El «Duguay Trouin» llegará brevemente a nuestras aguas, en las que visitará principalmente los puertos de Barcelona y Palma de Mallorca.

Mejoría

Esta mañana hemos acudido al Hospital Militar, para enterarnos del estado de Guillermo Pons Payeras, natural de La Puebla, soldado del Regimiento Infantería de Inda, que como sabrán nuestros lectores fué herido en una ceta de campo del término municipal de Inca, y se nos ha manifestado que se halla algo mejorado, si bien no ha desaparecido la gravedad.

Hacemos votos para su pronto restablecimiento.

Detecciones de los alcoholeros

Una comisión de fabricantes de alcohol ha visitado al ministro de Hacienda, para pedirle que se hagan algunas modificaciones en el reglamento del impuesto de alcoholes.

El ministro dijo que estudiaría el mensaje que le entregaron, y que, dentro de breves días, podría manifestarles el concepto que de su estudio formase.

La exposición de Bellas Artes

Han sido nombrados vocales de la Comisión organizadora de la sección española en la Exposición Internacional de Bellas Artes, que ha de inaugurarse en Munich en el mes de Junio próximo, los pintores D. Francisco Pradilla, D. José Moreno Carbonero, D. Emilio Sala, don Salvador Martínez Cubells, D. Ignacio Pinazo y D. Francisco Amérgio, y los arquitectos D. Fernando Arbés y D. José Urioste.

La dirección del «España»

En la «Epoca» leemos: «Nuestro colega España anuncia que el ilustre periodista D. Manuel Troyano, hasta ahora director-gerente de aquel

diario, abandona dicho puesto, en el que sustituye nuestro querido amigo el distinguido periodista D. Salvador Canals. El Sr. Troyano, sin embargo, no se separa en absoluto de España, pues formará parte del Consejo de administración. El colega, al participar a sus lectores esta noticia, indica que su política seguirá siendo la misma que hasta aquí, sin que el cambio de personas en la dirección suponga orientación diferente en el periódico.

**

Centro y Sociedades

Círculo de Obreros Católicos

En honor de sus patronos Jesús, José y María celebrará el Círculo de Obreros Católicos una velada musical mañana, 22.

He aquí el programa que se seguirá en el acto:

Primera parte

1.º—Sinfonía por la orquesta que dirige el inteligente maestro señor Coll.

2.º—Conferencia, la que está a cargo L. Riba, señor don José Auba.

3.º—Aria por el aplaudido barítono don Lorenzo Prohens.

4.º—Primer acto de la aplaudida zarzuela en catalán, denominada La República por la Catedral de declamación que dirige el señor Pol, y concertada por el señor Coll.

Segunda parte

1.º—Pieza musical.

2.º—Romanza, por el señor Prohens.

3.º—Segundo y último acto de la ya citada zarzuela.

Al Lente de Oro

25 Brosca 25

GEMELOS teatro y campo. GAFAS CRISTAL roca y demás clases.

Composturas Molduras. Cuadros. Estampería Precios muy reducidos



El mejor anti-palúdico conocido es el Esanofela.

Curación radical del dolor reumático, articular, agudo y crónico, inflamatorio, nervioso y en todas sus diversas manifestaciones.



Específico recomendado por todas las eminencias médicas, por sus virtudes curativas, basadas en los adelantos científicos modernos. DEPOSITO: Farmacia de J. Valenzuela principales.

LA ECONOMICA

Al tenor de lo que disponen los artículos 16 y 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará día 31 de los corrientes a las cuatro de la tarde.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en la caja social con veinte y cuatro horas de anticipación a la celebración de la junta.

Palma 16 Enero 1905.—El Presidente Joaquín Gual.—P. A. del C. de A.—El vocal-secretario, José Patela.

Liquidación verdadera

En bordados, pasamanería y varios adorno para vestidos.

Reflejos punto inglés y un gran surtido de mangos para Señora y niños todo con un 25 por 100 de rebaja de los precios de fábrica. Siete Esquinas número 17, entrando por la calle de Colón.—Palma.

Pomada anti-herpética BOSCH

Utilísima para la curación de las HERPES LLAGAS, ALMORRANAS, etc., etc.

Curación rápida, segura e infalible de los tos, resfriados, bronquitis, catarros, gripe, tos ferina y afecciones pulmonares. Tratamiento moderno para combatir la tuberculosis.



Especialidad acreditada a la cual recurren los médicos, por su composición racional y científica.

VENTA: Farmacia del Dr. J. Valenzuela principales.

SABAÑONES se curan rápidamente con el S. NOL PIZA. Premiado con Medalla de Oro en la exposición de Viena de 1903 y sancionado por multitud de médicos a 4 y 6 reales frasco. Farmacia de José Rover.

Aviso al público

El antiguo establecimiento de Antonio Canet Bestard titulado, Horno de San Bauzá de la calle de Maimé número 1, queda trasladado en la calle de la Cordelería número 50, en el cual se continuará la confección de bollos y pastas finas de toda clase, quedando subsistente la Sucursal de la calle de Cereros números 1 y 3. CORDELERÍA 50—CEREROLS 3. 1

Cosecha Propia

DE M. MESTRES

Vinos Puebla blanco embotellado. Tinto a granel a 0'40 pesetas litro. Vinagre blanco superior a 0'50 pesetas litro.



Maravilloso invento para dar oído a los sordos con los aparatos imperceptibles inventados por don Vicente Ruiz, Director del Gabinete acústico, plaza, panto Domingo, 8-1. Sadril.—Consultas de Mez a una —Prospectos gratis a quien mande de sello para contestar.—Real privilegio.

TELEGRAFOS

Estaciones de servicio permanente: Palma.—Estaciones de servicio completo Ciudadela, Mahón, Ibiza y Sóller.—Estaciones de servicio limitado (de 9 a 12 m. — de 2 a 7 t.): Alayor, Alcudia, Artá, Felayng, Inca, Manacor, Andragó, y Sóller.—Estación zemaforica: Esajóit, en la isla de Menorca.

DILIGENCIAS

PUEBLOS	PUNTO DE PARADA	Sala Llegada	Palma
Andragó . . .	c. Pelaires, 98.	2 t. 7 m	
S' Arracó . . .	c. Pelaires, 98.	2 t. 7 m	
Capellá . . .	c. Santacilia.	2 t. 8 m	
Galviá . . .	c. Santacilia.	2 t. 8 m	
Esportis . . .	p. Olivar.	2 t. 9 m	
Establiments . . .	p. Olivar.	2 t. 9 m	
Estalenchs . . .	p. Olivar.	2 t. 9 m	
Banyalbufar . . .	p. Olivar.	2 t. 9 m	
Puigpuñent . . .	p. Olivar.	2 t. 9 m	
Valldemosa . . .	c. S. Miguel, 84.	2 t. 8 m	
Dayá . . .	c. S. Miguel, 84.	2 t. 8 m	
Sóller . . .	c. S. Miguel, 80.	2 t. 8 m	
Banyola . . .	c. S. Miguel, 80.	2 t. 8 m	
Lluchmayor . . .	c. Banlo, 6.	2 t. 8 m	
Sentanyí . . .	c. Banlo, 6.	2 t. 8'30	
Campos . . .	c. Banlo, 6.	2 t. 8'30	
Sancella . . .	p. San Antonio.	2 t. 8'30	
Sa Eugenia . . .	p. San Antonio.	2 t. 8'30	
Felanig . . .	p. Mercadal, 13.	2 t. 6 m	
Algeida . . .	p. Mercadal, 13.	2 t. 6 m	
Monturri . . .	p. Mercadal, 13.	2 t. 6 m	
Portoferra . . .	p. Mercadal, 13.	2 t. 6 m	

AMICROBINA MIRALLES

AGUA POTABLE ESTERILIZADA

(Fisiológicamente pura con sus sales y gases naturales)



Potabilidad del agua.—Conceptos diversos.—El desarrollo progresivo de la ciencia ha hecho que no siempre se haya tenido el mismo concepto de la potabilidad del agua. Antiguamente sólo se exigían al agua para darle la patente de potable, los caracteres organolépticos, ó sea transparencia y limpieza perfectas con carencia absoluta de labor y sabor; más tarde, entró la química á dar su dictamen en la materia y puso por condición indispensable, para la potabilidad del agua la presencia en ella de ciertos grasas y sales; por fin, Pasteur inicia otro período en el que, no sólo se exigen al agua de alimentación para considerarle potable, propiedades organolépticas y elementos químicos, sino que se requirieron también su pureza fisiológica, ó sea la ausencia total de gérmenes patógenos.

Existencia de gérmenes patógenos en las aguas potables.—La existencia de gérmenes patógenos en el agua potable, es ya un axioma; no solo revela su presencia en ella el análisis bacteriológico sino que la experiencia nos demuestra que muchas enfermedades infecciosas tienen su origen en las aguas potables, y por ellas se propagan llegando á adquirir proporciones de epidemia, pues en el agua tienen medio apto para su desarrollo el microbio del tifo, el del cólera, el de la tuberculosis, el de la fiebre puerperal y el de todas las enfermedades gastro-intestinales.

Y no se crea que un análisis del agua, practicado con líquido tomado en el mismo manantial, pueda darnos la seguridad de que no existe el peligro, de que el agua no contiene bacterias ó microbios, pues en el trayecto que recorre el agua desde el manantial al punto de consumo puede infectarse, y es probable su alteración en este sentido atendidas las malas condiciones del subsuelo que atraviesa

lo defectuosos que para este efecto suelen ser los depósitos en que el agua potable destinada al consumo se guarda y almacena.

Medios para evitar el peligro.—Ineficacia de los hasta ahora puestos en práctica en España.—Desde que el gran Pasteur descubrió en el agua microorganismos causantes de enfermedades, se aprestó la ciencia á conjurar el peligro y en su lucha incesante ha llegado en el terreno científico á dominarlo. Mas no podemos decir lo propio en lo que al terreno práctico se refiere, pues la ciencia tropieza siempre con la rutina y la imprevisión, que han sido en todas épocas patrimonio del vulgo.

Indudablemente antes pequeñas han adquirido en pocos años proporciones asombrosas, lo que ha hecho necesario surtir las de más agua; y esta necesidad imperiosa en que se han visto de aumentar el caudal destinado al consumo, ha sido en muchos casos en detrimento evidente de sus condiciones de potabilidad. Por esta razón, y ante la vulgarización del descubrimiento de Pasteur, se han preocupado los higienistas de la purificación del agua, llevando á la práctica los medios que la ciencia les proporcionaba para combatir el nuevo y terrible enemigo.

La filtración del agua y su esterilización por la ebullición fueron los medios primeramente ideados y puestos en práctica para conseguir tan notable y humanitario objeto. Algunas poblaciones y muchos particulares están provistos de filtros para hacer más potables las aguas, para darles más pureza, para separar de ellas microbios, mensajeros de funestas enfermedades; pero este medio es incompleto, no ofrece garantías, y la ciencia biológica lo califica de insuficiente para conseguir el fin que se propone. La filtración es

una acción mecánica que separa de hecho las partículas extrañas al agua, que suelen acompañarla, y que puede separar algún germen patógeno; pero la separación de todos es imposible conseguirla por este medio. Los esporos, ó sean los microbios que no han adquirido todavía su completo desarrollo pasan todos por los poros del filtro por donde el agua pasa. Los microbios que pasarán todos, pero los más pequeños irán á parar indefectiblemente al depósito donde se acumula el agua filtrada, que podrá haberse clarificado, pero de ningún modo despojado de todos los gérmenes patógenos. Además la acción del tiempo hace que forzosamente se acumulen en los filtros los microbios que hemos conseguido separar del agua, no pudiéndose evitar estos más que con una frecuente y escrupulosa esterilización de los mismos.

También se ha empleado y está muy en uso la ebullición como medio de conseguir el exterminio en el agua de alimentación de los microbios patológicos; pero este medio tiene también muchos inconvenientes; con la ebullición realizada en la forma corriente el agua pierde alguno de los elementos que la hacen digestiva, su sabor se altera y múltiples causas dependientes todas de las malas condiciones en que de ordinario se suele practicar esa operación hacen que el agua aún después de hervida no puede considerársela ni como potable ni fisiológicamente pura.

Esterilización completa del agua sin detrimento de su potabilidad.—La última palabra de la ciencia en materia que nos ocupa es la esterilización del agua en condiciones tales que á la par que á la par que se consiga exterminar todos los microbios que en ella puedan existir no pierda ninguna de sus sales, elementos todos indis-

pensables de todo punto para que sea perfectamente potable.

Nuestra amicrobina. aparatos (para obtenerla último modelo empleado al extranjero.—La amicrobina que ofrecemos al público, no es más que el agua potable perfectamente esterilizada que conserva sus sales naturales y que no ha sufrido alteración en color ni en su sabor. Los aparatos de que disponemos para obtenerla son ingeniosísimos; son el último modelo de los que en Francia y en Alemania se emplean. Con ellos las distintas operaciones de esterilización filtración y embotellado se practican en recinto herméticamente cerrado de tal suerte que queda garantizada la asepsia completa del líquido y de las partes todas que integran el envase no pidiendo el agua ninguno de sus elementos. Nuestros modelos mismos aparatos ofrecen toda suerte de seguridades; el líquido obtenido con ellos resiste el análisis más escrupuloso; la perfecta filtración que se verifica ellos da al agua una transparencia y claridad perfectas y la temperatura de veinte y cinco grados á que se le somete mata indefectiblemente todos los gérmenes de enfermedades que pueda contener.

Prez condiciones de nuestra amicrobina.—Hemos procurado reducir su precio todo lo posible para ponerla al alcance de todas las fortunas y el esmerado servicio que la casa tiene establecido y los muchísimos depósitos que existen hará que sea fácil á los particulares proveerse de elemento tan indispensable para prevenirse de la invasión de muchas enfermedades.

Depósito en todas las Farmacias de Palma. Representantes Palma Blanquet y Malet.—Cererels 1.

Vapores Transatlánticos A. Folch y C.ª

LINEA DE LAS ANTILLAS
Para Canarias Puerto Rico, Mayagüez, Ponce, Santiago de Cuba, y Habana saldrá el 31 del corriente Enero el vapor

PUERTO RICO

Admite carga y pasaje para dichos puntos.
NOTA.—Teniendo cabida muy limitada, se suplica á los señores cargadores que avisen á la mayor brevedad la cabida que necesiten, teniendo en cuenta que no podrá admitirse la carga que no esté previamente comprometida.
Para más informes, dirigirse á los representantes de la Compañía, señores MARTINEZ Y PLANAS, calle de San Juan, núm. 20, Palma.

EL RABIOSO DOLOR DE MUELAS CARIADAS

desaparece sin peligro antes de un minuto si se aplica el

Aibaf Serdna (Anagrama de Andrés y Fabiá, farmacéutico premiado de Valencia). No se trata de un remedio preventivo, como son todos los elixires que se anuncian, sino de un remedio QUE VENCE EN EL ACTO á esos dolores, que parece que van á agotar los horrores del sufrimiento, destruyendo también la fetidez que la caries comunica al aliento. Se vende en Palma, farmacia de Valenzuela y principales de la ciudad á 2 pesetas bote.

TRAJES DE MÁSCARA

BROSSA 14

Gran surtido en preciosos y elegantes trajes para Carnaval todos modernos, Caprichosos Bebés. Se admiten encargos. Precios económicos.

SOCIEDAD GENERAL DE TRANSPORTES MARÍTIMOS Á VAPOR DE MARSELLA

Servicios del mes de Enero de 1905

LÍNEA DIRECTA DEL RIO DE LA PLATA

Saldrá de Barcelona el 11 Enero directamente para Montevideo y Buenos Aires, el magnífico y rápido vapor francés

FRANCE

LÍNEA PARA EL BRASIL

Saldrá de Barcelona el día 21 de Enero para Bahía, Rio Janeiro y Santos, el grandioso y acreditado vapor francés

ALGERIE

Consignatarios en Barcelona: R'POL y Comp.ª, dormitorio de San Francisco, 25, pral.

Sociedad anglo-Española

De Motores, Gasógenos y Maquinaria General

(Antes JULIUS G. NEWILLE)

Compañía Anónima—Capital 2.000.000 de pesetas—Domicilio: Madrid, Mahón—Talleres, en Mahón—Sucursal, Barcelona—Central Madrid, Alcalá, 33 y 35—Delegación de la casa «Grosley y Brothers» de Manchester, Motores á gas.—Legítimos motores Grosley para gas pobre, petróleo, alcohol, etc., de todas potencias.—Gasógenos sistema Grosley, sin gasómetro ni caldera.—Gasógenos sistema «Dowson».—Calderas y máquinas de vapor «Davey Paxman y Compañía».—Instalaciones completas de alumbrado eléctrico, transporte de fuerza, tracción eléctrica.—Bombas centrifugas.—Bombas Bloks.

Material de minas—Locomotoras y material para ferrocarriles.—Construcción de remolcadores, barcos de pesca y recreo, dragas gruas.—Reparación de buques.—Construcciones metálicas.—Calefacción y ventilación.—Fundición de piezas hasta de DIEZ toneladas.—Presupuestos gratis.—Motores instalados en España suman más de 30.000 caballos de fuerza.

Unico representante BERNARDO ESTELA, Palma de Mallorca

FERRO-CARRILES DE MALLORCA

Servicio de trenes para viajeros que riga desde el 20 de Octubre de 1899:

De Palma hasta Manacor y Felanitx: á las 7:40 mañana, 2 y 6:15 (mixto desde Empalme) tarde.

De Palma hasta La Puebla: á las 7:40 mañana, 2:30 y 6:15 (mixto desde Empalme) tarde.

De Manacor hasta Palma: á las 2:30 mixto 6:30 mañana y 5:15 tarde.

De Manacor hasta Felanitx y La Puebla: á las 6:30 mañana y 5:15 (mixto de los ramales), tarde.

De Felanitx hasta Palma, Manacor y La Puebla: á las 6:40 mañana, 12:15 (mixto hasta Santa María) y 5:25 (mixto desde Empalme) tarde.

De La Puebla hasta Palma, Manacor y Felanitx: á las 6:55 mañana, 1 y 5:25 (mixto hasta Empalme) tarde.

DILIGENCIAS

PUEBLOS	PUNTO DE PARADA	Salida de Palma	Llegada a Palma
Andraig . . .	c. Pelaires, 98.	2 t. 7 m.	2 t. 7 m.
S' Arracó . . .	c. Pelaires, 98.	2 t. 7 m.	2 t. 7 m.
Spdellá . . .	c. Santacilia.	2 t. 8 m.	2 t. 8 m.
Salviá . . .	c. Santacilia.	2 t. 8 m.	2 t. 8 m.
Esportis . . .	p. Olivar.	2 t. 9 m.	2 t. 9 m.
Establiments . . .	p. Olivar.	2 t. 9 m.	2 t. 9 m.
Estalhenca . . .	p. Olivar.	2 t. 9 m.	2 t. 9 m.
Banyalbufar . . .	p. Olivar.	2 t. 9 m.	2 t. 9 m.
Pignapuent . . .	p. Olivar.	2 t. 9 m.	2 t. 9 m.
Valldemossa . . .	c. S. Miguel, 84.	2 t. 8 m.	2 t. 8 m.
Deyá	c. S. Miguel, 84.	2 t. 8 m.	2 t. 8 m.
Sóller	c. S. Miguel, 80.	2 t. 8 m.	2 t. 8 m.
Sunyola	c. S. Miguel, 80.	2 t. 8 m.	2 t. 8 m.
Lluchmayor . . .	c. Bauló, 6.	2 t. 8 m.	2 t. 8 m.
Santanyi	c. Bauló, 6.	2 t. 8 m.	2 t. 8 m.
Campo	c. Bauló, 6.	2 t. 8 m.	2 t. 8 m.
Sancellas	p. San Antonio.	2 t. 8 m.	2 t. 8 m.
Sta. Eugenia . . .	p. San Antonio.	2 t. 8 m.	2 t. 8 m.
Felanig	p. Mercadal, 13.	2 t. 6 m.	2 t. 6 m.
Algaída	p. Mercadal, 13.	2 t. 6 m.	2 t. 6 m.
Monturri	p. Mercadal, 13.	2 t. 6 m.	2 t. 6 m.
Porreras	p. Mercadal, 13.	2 t. 6 m.	2 t. 6 m.

TELEGRAFOS

Estaciones de servicio permanente: Palma.—Estaciones de servicio completo: Ciudadela, Mahón, Ibiza y Sóller.—Estaciones de servicio limitado (de 9 á 12 m. y de 2 á 7 t.): Alayor, Alcudia, Artá, Felanitx, Inca, Manacor, Andraig, y Sóller.—Estación semafórica: Bejoll, en la Isla de Menorca.